

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 94/2017

Cochabamba, 20 de octubre de 2017

VISTOS: Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.** y,

CONSIDERANDO: Que adjunta a la hoja de ruta N° 4190/2017, se ha tomado conocimiento del Informe Final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.**, SIFDE/TED N° 278/2017, de fecha 09 de octubre de 2017, presentado el 11 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, Responsable de Observación Acompañamiento y Supervisión OAS del SIFDE, en el cual refiere que el día domingo 08 de octubre de 2017; de acuerdo al calendario electoral presentado por la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.**, la comisión de Supervisión se constituyó en el acto de elección de las consejeras y los consejeros de Administración y Vigilancia, en cuyo acto se pudo verificar los siguientes hechos:

1. El número de asociados(as) habilitados(as) para emitir su voto fueron en un total de 294, de los cuales emitieron su voto un total de 61 asociados(as) de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.
2. Durante este proceso se pudo evidenciar que se dio cumplimiento al artículo 33 inciso d) del Estatuto Orgánico, concordante con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda., los cuales establecen el Régimen Electoral de la mencionada Cooperativa.
3. En cumplimiento al artículo 5 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda., la modalidad de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia se realizó por nominación mediante voto secreto, en la misma que se entregaron dos papeletas una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia de 22 X 14 cm. de color blanco con números del 1 al 12 y un bolígrafo a cada asociado(a) habilitado y utilizaron dos cajas para depositar los votos, habiendo comenzado la votación a horas 10:00 a.m. y concluido a horas 11:55 a.m.
4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral de la Cooperativa se realizó por nominación mediante voto secreto, para el cumplimiento de este requisito se exigió la presentación del Certificado de aportaciones, acompañado del documento de identidad.
5. No fue necesaria la aplicación de otras normas y procedimientos propios, debido a que el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda., cuenta con un régimen electoral el mismo que prevé las normas electorales. Pero por decisión unánime de la Asamblea los Directorios se nominaron según la lista de asociados registrados y también para elegir a los dos Directorios se acordó por prelación de acuerdo a la votación de cada nominado o candidato.."

Que, en este sentido refieren que los resultados fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Clemente	Ovando Miranda	30.-
2.-	Vicepresidente	Walter Ricardo	Martínez Camacho	15.-
3.-	Tesorera	Norah Sabina	Terán Rivas	13.-
4.-	Secretario	Jaime	Salinas Lora	2.-
5.-	Vocal	Maruja	Jiménez Ruedas	1.-

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Edgar	Villarroel Jaimes	39.-
2.-	Vicepresidente	Saúl	Arispe Torrico	16.-
3.-	Secretaria	Lucia	Sánchez Salinas	3.-
4.-	Vocal	Cesar	Rioja Harbas	2.-
5.-	Vocal	Judith Encarnacion	García Lizarazu	1.-

Que, en consecuencia, en conclusiones establecen lo siguiente:

"Concluidas las actividades de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda. La Comisión del SIFDE del TED-C, verificó que efectivamente se cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada.

Por lo tanto la Comisión del SIFDE conformada por mi persona Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas Responsable de Observación, Acompañamiento y Supervisión, bajo la Dirección del Lic. Milton Flores Montaña Responsable de Coordinación SIFDE, designado por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, incisos 1, 2, 3, 4, 5 y el artículo 14 párrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos recomienda al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."*

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 14 señala lo siguiente: *"I Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."

Que por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: *"La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:*

- a. Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el Responsable del SIFDE Departamental.*
- b. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro del plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente.*
- c. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.*

d. Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

e. Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)."

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el informe Final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.**, se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe Final **SIFDE/TED N° 278/2017, de fecha 09 de octubre de 2017**, elaborado por la Comisión de Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.**

SEGUNDO. **RECONOCER** los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.

TERCERO. Disponer que a través de Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "San Pedro Magisterio" Ltda.**, a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.

CUARTO. Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.

QUINTO. Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

SEXTO. Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.

SEPTIMO. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS

D. Jimmy Roberto Knaudi Masaca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

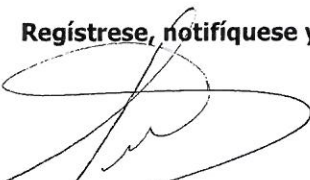
OCTAVO.

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

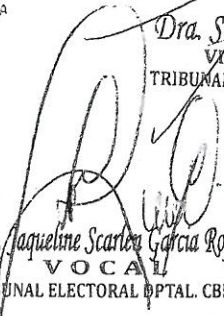
No firma la presente Resolución el Vocal Ing. Martín Montaña Parada por encontrarse de viaje en comisión oficial de trabajo.

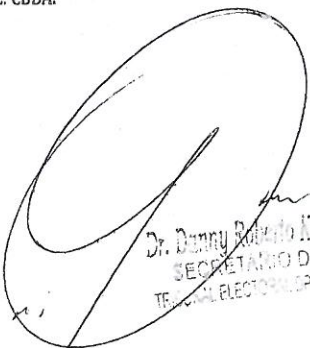
Regístrese, notifíquese y archívese.


Lic. Delfín Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA

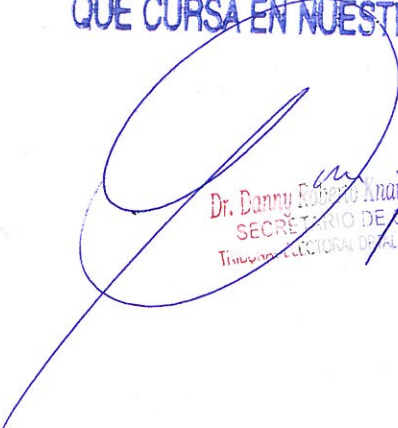

Dra. Susy Fuentes Álvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Hugo Raúl Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dra. Jaqueline Scarle García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

**ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS**


Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA